



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



34

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025-2010-MPA-A/SG.

Anta, veintisiete de diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Anta en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha veintisiete de diciembre del dos mil diez ; Informe Nº 158-2010-OPPYR de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Dictamen Legal Nº 453-2010-MPA-AL/DHB; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, derecho reconocido por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nº 27972).

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú Establece que las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo III del título preliminar de la ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial,

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados.

Que, la Decima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades ley Nº 27972 señala que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de dicha ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente a las normas de dicha ley orgánica. Los centros poblados creados por las resoluciones expresas se adecuan a lo previsto en la citada ley orgánica manteniendo su existencia en merito a la adecuación respectiva y a las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, el artículo 128º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas mediante Ordenanza Municipal Provincial, que determina además, la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se delegan, los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas, económico-tributarias.

Que, por ley Nº 28458 se establecen plazos para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, la referida ley Nº 28458, establece que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades provinciales.

Que, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo se tiene que mediante Acuerdo Municipal Nº 08-94 de fecha doce de octubre de 1994 el concejo Municipal de Anta acordó crear la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Cconchacalla; asimismo, mediante Ordenanza Municipal Nº 028-2005-MPA-A/SG de fecha 11 de octubre del 2005, se regula el mecanismo y procedimientos de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Anta; y mediante petición de fecha 15 octubre del año en curso, ingresado por mesa de partes con expediente administrativo Nº 6531 de la misma fecha, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla, solicita la Adecuación de la Municipalidad que representa, por existir dispositivos que se consignan insuficientes para una correcta administración Municipal.

Que, la ordenanza Municipal Nº 028-2005-MPA-A/SG de fecha, 11 de octubre del 2005, no cumplió con su cometido de adecuar propiamente a la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Cconchacalla a la ley Nº



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



35

27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme establece en forma expresa en el segundo párrafo de artículo primero de la ley N° 28458, solo aprueba el cumplimiento de trámites de la adecuación de las municipalidades de centros poblados de modo genérico y no se determino las competencias ni facultades específicas para cada una de ellas y menos para la de Cconchacalla.

Que corresponde al Concejo Municipal Provincial de Anta expedir la Ordenanza de adecuación a que se refiere la ley N° 27972 y la ley N° 28458, en el que se indique entre otros, la delimitación territorial dentro del cual tendrá jurisdicción la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla; el régimen de organización interior, las competencias y funciones que se delegan, los recursos que se le asignan, así como sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Estando al tenor del informe N° 158-2010-OPPYR-MPA del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Anta, Econ. Augusto Torres Quispe; y el Dictamen Legal N° 174-2009-MPA/AL. Del asesor legal de la Municipalidad Provincial de Anta, Abog. Daniel Efrain Huidobro Bellido, concluyen favorablemente respecto de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla y de conformidad con el artículo III del título preliminar así como lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **voto unánime** de sus miembros Acordó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE REGULA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CCONCHACALLA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTA A LOS ALCANCES DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.

Artículo Primero.- APROBACION Y OBJETO.-

Elevar a nivel de Ordenanza, EL Acuerdo Municipal de fecha 12 de Octubre de 1994, por la que se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Cconchacalla y Adecuar a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determinando sus competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas y tributarias para sostener la prestación de servicios públicos locales.

Artículo Segundo.- FUNCION MUNICIPAL PROVINCIAL

La Municipalidad Provincial de Anta brindará todo el apoyo técnico que requiera la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla para su correcto funcionamiento.

Artículo Tercero.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla.

CAPITULO PRIMERO DE LA ADECUACIÓN Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo Cuarto.- DE LA ADECUACIÓN

Adecúese a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Municipalidad de Centro Poblado de Cconchacalla, asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas señaladas en el Capítulo Cuarto de la presente Ordenanza a fin de ejercitar correctamente las funciones que se le otorgan mediante la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO.

La municipalidad Provincial de Anta asignará mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla la suma de TRES MIL NUEVOS SOLES, (S/3000.00) monto que será destinado única y uso exclusivo para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y su mantenimiento. Monto, que se distribuye de la siguiente manera:

- A. Gasto de Funcionamiento
 - Registrador/Secretario 300.00
 - Servicio Limpieza local municipal. 100.00
 - Recojo de basura (dos veces por mes) 150.00

284



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



B. Gasto Administrativo	-
- Dieta Alcalde	300.00
- Dieta 5 Regidores; S/150.00 c/u	750.00
C. Gastos Diversos, Apoyo obras é instituciones.	1,150.00
TOTAL:	3,000.00

Artículo Sexto.- RENDICION DE CUENTAS.

Bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla, mensualmente se rendirá cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Anta, de los ingresos y egresos que se efectúen. Requisito indispensable, para que se le haga entrega de la siguiente asignación mensual.

Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla el cobro de arbitrios en su jurisdicción, conforme a las normas legales en vigencia.

En los lugares donde no se pueda expedir comprobantes de pago o boletas, el Alcalde del Centro Poblado de Cconchacalla, bajo responsabilidad emitirá una Declaración Jurada de la adquisición que se efectuó, de conformidad a la Directiva sobre la materia, emanada por la Municipalidad Provincial de Anta.

CAPITULO II DEL AMBITO TERRITORIAL

Artículo Séptimo.- CIRCUNSCRIPCION DEL CENTRO POBLADO.

La circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla delimita de la siguiente manera:

- Por el Norte : Limita con la Comunidad Campesina de San Marcos, sector Marquesbamba.
- Por el Sur. : Limita con sector Churucasa, Comunidad Campesina de Parccotica distrito de Chinchaypucyo.
- Por el Este. :Limita con la Comunidad de Inquilpata, Yungaqui, Anansaya Urinsaya Anta y Ccasacunca.
- Por el Oeste : Limita con la Comunidad de Compone y Oca.

Cuenta con siete sectores denominados: Mantoclla con 534 habitantes, Kanchapata con 65 habitantes, Rosaspata con 192 habitantes, Huaynapata con 772 habitantes, Santa Maria con 382 habitantes, Central Cconchacalla con 666 habitantes y Marquesbamba con 42 habitantes.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo Octavo.- REGIMEN DE ADMINISTRACION.

El Régimen de Administración del Centro Poblado de Cconchacalla, es como sigue:

- Concejo Municipal.
- Alcaldía.
- Administración Municipal, está integrada por los Funcionarios y empleados que prestan servicios a la municipalidad del centro poblado de Cconchacalla de acuerdo a sus requerimientos.

Artículo Noveno.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DEL ALCALDE.

A.- Atribuciones del Concejo Municipal.

1. Tomar acuerdos dentro del marco legal relacionados con las facultades delegadas para mejorar la acción municipal.
2. Aprobar el plan de trabajo para su ejecución anual.
3. Promover la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; pudiendo los vecinos intervenir en forma individual o colectiva en la gestión administrativa, atreves de mecanismos de participación vecinal.
4. Dentro del marco legal ejercitar la facultad fiscalizadora.
5. Aprobar la Rendición de cuentas que debe hacer entrega a la Municipalidad Provincial de Anta, cada fin de mes.

B.- Atribuciones del Alcalde.

1. Son Atribuciones del Alcalde:

Quispe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones.
3. Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
4. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
5. Aprobar el presupuesto municipal.
6. Proponer al Concejo Municipal el proyecto de reglamento de la administración interna del municipio
7. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, dentro del marco de las facultades delegadas.
8. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
9. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.
10. Celebrar los matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con normas del Código Civil.

CAPITULO IV COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CENTRO POBLADO.

Artículo 10º.- A la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla por delegación se le asigna competencias y facultades en las siguientes materias:

1. SANEAMIENTO Y SALUBRIDAD.
 - 1.1. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad Provincial de Anta, y los órganos regionales y nacionales pertinentes.
 - 1.2. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.
2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:
 - 2.1. Impulsar y organizar EL Concejo Participativo Local de Educación a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.
 - 2.2. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientando hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la Seguridad Ciudadana.
 - 2.3. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatro y talleres de arte en el ámbito de su jurisdicción.
 - 2.4. Promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
 - 2.5. Normar Coordinar y Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general
 - 2.6. Promover actividades diversas.
3. PROMOCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS.
 - 3.1.- Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el ámbito de su jurisdicción. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.
4. SEGURIDAD CIUDADANA.
 - 4.1.- Coordinar con el Jefe de Defensa Civil de la Provincia de Anta, las acciones necesarias para la previsión de desastres y atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
 - 4.2.- Establecer el Registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales para garantizar el cumplimiento de sus fines.
- 5.- ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
 - 5.1. Promover la construcción equipamiento y mantenimiento de mercados de Abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
 - 5.2 Otorgar Licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales.
Así como recepcionar las Declaraciones de auto avalúo y el cobro del impuesto Predial correspondiente.
- 6.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL.
 - 6.1. Concertar con instituciones del sectores público y privado la elaboración y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su Espacio territorial.

6.2. Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción sin obviar las normas técnicas de Seguridad.

7.- PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

7.1. Promover la educación e investigación ambiental en su jurisdicción e Incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

8.- OTROS SERVICIOS PÚBLICOS..

8.1. Implementar, atender y mantener el Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Cconchacalla.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, salvo el artículo 5° el cual entrara en vigencia a partir del día uno del mes Enero del año dos mil once.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-La determinación de la población será actualizada en forma periódica de acuerdo a los Censos Nacionales de Población y Vivienda que se realicen.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Deróguese y Déjese sin efecto toda ordenanza que se oponga a la presente ordenanza, así como cualquier otra norma que contravenga a la misma.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Dado en Anta, a los veintisiete de diciembre del dos mil diez.



Emilio Huaman Villena
ÉMILIO HUAMAN VILLENA
ALCALDE

EHV/lenw

Recibí conforme.

[Firma]

D.E. 24360425

Cada - 28 + 12 - 10 -

281